

Secretaría. Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre el escrito y anexos enviados vía correo electrónico el 20 de septiembre de 2021 a través del cual la demandada SU AUTO MOTOR COMERCIALIZADORA S.A.S., otorga poder a su apoderado judicial y propone excepciones de mérito.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210019000

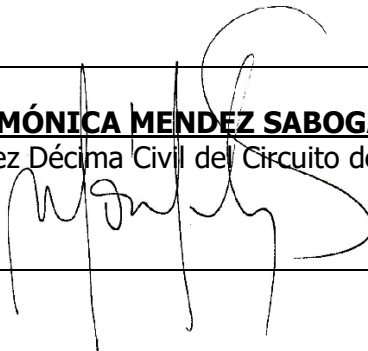
Revisado el anterior escrito y anexos, el juzgado de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. (a) DANIEL GAONA PUERTA, con T.P. No. 247620 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada SU AUTO MOTOR COMERCIALIZADORA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de la demandada SU AUTO MOTOR COMERCIALIZADORA S.A.S., propone excepción de mérito cuyo trámite se le dará en su debida oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---